

Sevilla, 28 de mayo de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 5 de junio de 1986, por la que se ratifica el programa provincial de equipamiento comunitario de la provincia de Sevilla para el año en curso.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la Provincia de Sevilla y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 26 de mayo de 1986 por un importe total de cuarenta y un millones quinientas sesenta mil quinientas treinta y ocho (41.560.538 ptas.), cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.): 40% del presupuesto total de las obras: Dieciséis millones seiscientos veinticuatro mil doscientas quince (16.624.215 ptas.)

Subvención de los Fondos de Inversión del Patronato Provincial: 40% del presupuesto total de las obras: Dieciséis millones seiscientos veinticuatro mil doscientas quince (16.624.215 ptas.)

Aportación municipal: Fondos propios o préstamos del Patronato: 20% del presupuesto total de las obras: Ocho millones trescientas doce mil ciento ochenta y ocho (8.312.108 ptas.).

Considerando que, en la elaboración del Programa por la Delegación Provincial de esta Consejería, se ha observado cuanto dispone el art. 8 del Decreto 111/84, de 25 de abril, y demás normas aplicables, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.1. del mencionado Decreto, vengo en ratificar dicho Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se ha hecho constar.

Sevilla, 5 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 14 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza a las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, para lo firme de un convenio entre las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, ambos de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla y la Compañía de las Hijas de la Corridos de San Vicente de Paul, de la provincia de Sevilla, para mantenimiento de lo Escuela de Asistentes Sociales de Sevilla.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias tanto en materia de asistencia y servicios sociales, como de enseñanza, en general, con carácter de exclusividad las primeras (artº 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre), y con el alcance y contenido que, respecto a las segundas, determina el artº 19 de la referido norma estatutaria, estando encomendado la gestión de tales competencias a las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia respectivamente, de acuerdo con sus propias normas orgánicas-funcionales.

Por otra parte, es evidente que la actividad que desarrollan las Escuelas Unversitarias de Trabajo Social incide directamente en el campo de la docencia y de lo social, dada su condición de centros de enseñanza y de formación de aquel personal técnico y especializado que, con su asistencia profesional, contribuye a la promoción de las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos sociales en que se integran sean reales y efectivas.

Por consiguiente, existiendo dotación presupuestaria suficiente, las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Ciencia consideran conveniente, en una línea de apoyo y fomento de las iniciativas sociales y para un aprovechamiento más eficaz de los recursos sociales existentes, prestar apoyo económico a la Escuela de Asistentes Sociales de Sevilla, previa su transformación en Escuela Unversitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Sevilla, mediante concierto con las distintas instituciones interesadas en ello.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 1986, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Autorizar a los Consejeros de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia para la firma de un Convenio entre las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, ambas de la Junta de Andalucía, Excmo. Diputación de Sevilla, Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul de la provincia de Sevilla, para mantenimiento de la Escuela de Asistentes Sociales de Sevilla.

Sevilla, 14 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de AndalucíaANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ACUERDO de 20 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, autorizando a las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes para la firma de un convenio sobre rehabilitación y reedificación de mercados con el ayuntamiento de Linares (Jaén).

El Mercado Central de Linares está constituida por dos edificaciones bien diferenciadas. De ellas el de Carnes y Pescados es un edificio de gran valor arquitectónico e histórico con graves problemas de conservación. Por el contrario, el de Frutas y Verduras, junto al anterior es de escaso valor arquitectónico pero se halla en mal estado de conservación y es de dudosa funcionalidad.

Es cometido de la Consejería de Política Territorial la conservación y adecuación a nuevos usos de edificios de interés arquitectónico. Por otra parte, es cometido de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la construcción y mejora de los equipamientos comerciales colectivos. Ambas Consejerías se proponen, de un lado, rehabilitar el Mercado de Carnes y Pescados y de otro, la reedificación del de Frutas y Verduras, que asumirán cada una de ellas respectivamente, en cooperación con el Ayuntamiento.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20.5.86 tomó el siguiente

ACUERDO

Autorizar a las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes, para, en cooperación con el Ayuntamiento de Linares, procedan a la rehabilitación del Mercado de Carnes y Pescados y la reedificación del de Frutas y Verduras de dicha ciudad, respectivamente, en los términos y con los requisitos que se reflejan en el adjunto Convenio y de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente aplicable en esta materia.

Sevilla, 20 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de AndalucíaANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

Convenia entre la Consejería de Política Territorial y la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares (Jaén), para la financiación de las obras conjuntas de rehabilitación del antiguo Mercado Central de Carnes y Pescados de propiedad municipal y de reedificación del Nuevo Mercado de Frutas y Verduras, ubicado en el Centro Urbana de Linares (Jaén).

En de de de mil novecientos ochenta y seis

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Castillo Manzano, Consejero de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Alfredo Catalán García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares.

Las tres partes se reconocen capacidad suficiente para obligar por virtud del presente Convenio, actuando los primeros en

ejercicio de las facultades que les atribuye el art. 39 de la ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma y habiendo sido autorizados para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de de de 1986; el tercero interviene en representación del Ayuntamiento de Linares, de conformidad con lo acordado en Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria o extraordinaria del día , a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.

a) Que la Consejería de Política Territorial tiene entre sus objetivos, en el marco de sus competencias estatutarias y a través de su Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la atención prioritaria a los edificios de interés arquitectónico, en orden a su conservación y adecuación a nuevos usos. Entre éstas se hallan de manera especial los que constituyen equipamientos colectivos de propiedad pública, existiendo en la programación de Arquitectura de dicha Dirección General de un programa específico titulado «Intervención en edificios y espacios urbanos de interés arquitectónico: Ayuntamiento, Mercado, Plaza Pública, etc...»

b) Que la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a través de su Dirección General de Comercio, dispone de un programa titulado «Programa de construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos», cuya finalidad es la de renovar los servicios de abastos en Andalucía mediante la realización de obras de rehabilitación, mejora o de construcción de nueva planta de los edificios en que se ubican.

c) Que el Ayuntamiento de Linares es... (indicar el carácter de la titularidad que ostenta sobre los dos edificios -antiguo y nuevo-, que conforman el Mercado de Abastos objeto de este Convenio, expresando asimismo caso de no ser propietario único, el porcentaje de participación).

SEGUNDO.

En el marco genérico de estos programas de gastos se han realizado las siguientes actuaciones:

Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial, la recopilación entre otras de información relativa a aquellos Mercados municipales cuyo valor arquitectónico e histórico, unido a un estado deficiente de conservación, hacen aconsejable la intervención en los mismos por la citada Dirección General.

Por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, un análisis de la dotación actual de los servicios de abastos en Andalucía orientado a mejorar y completar dicho servicio que detecta las insuficiencias en este sector respecto de los niveles mínimos exigidos.

Resultando que ambas actuaciones concurren en el caso del Mercado Central de Linares objeto de este Convenio. En efecto, dicho Mercado lo constituyen dos edificaciones bien diferenciadas. De ellas el antiguo Mercado de Carnes y Pescados, construido en 1905, es un edificio de gran valor arquitectónico e histórico con graves problemas de conservación, mientras que el nuevo Mercado de Frutas y Verduras, implantado junto al anterior, es de dudoso valor por la escasa funcionalidad y precariedad de su conservación.

De ahí que las citadas Consejerías, en el ámbito de sus competencias y conforme a los programas de gastos mencionados, hoyan procedido a la realización de los encargos de redacción de los proyectos de «Rehabilitación del antiguo Mercado de Carnes y Pescados» y de «Reedificación del nuevo Mercado de Frutas y Verduras» respectivamente, con vistas a su posterior intervención.

Llegado a este punto, ante el interés manifiesto del Ayuntamiento de Linares de que las citadas actuaciones se lleven a efecto coordinadamente en el tiempo, dado el alcance que las mismas van a tener en el Municipio, se ha suscitado por ambas partes la conveniencia de llegar a un acuerdo con dicho Ayuntamiento en base al cual puede asegurarse su realización, tanto en lo relativo a lo gestión como a las aportaciones económicas que requiere el montaje global.

TERCERO.

Es el objeto del presente Convenio convenir entre los partes contratantes la financiación, gestión, ejecución material y control técnico de dichas actuaciones. En tal sentido, ambas Consejerías expresan que los programas de gastos mencionados en el punto primero de estas manifestaciones están dotados presupuestariamente, con independencia de créditos destinados a inversiones reales directamente promovidas por sus órganos gestores, con un crédito específico, calificado presupuestariamente como de transfe-

rencia de capital, destinado a financiar operaciones de tal naturaleza, a través de subvenciones a entes públicos de carácter local.

CUARTO.

La posibilidad jurídica de tal Convenio se prevé en el art. 2º punto 4º del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de Contratos del Estado los convenios de colaboración que celebre la Administración con los Entes Territoriales y otros de derecho público, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en el desarrollo del presente Convenio, tal como dispone el artº 2º párrafo último de la Ley de Contratos del Estado y artº 3º de su Reglamento. Por otra parte, por tratarse de una subvención, es de aplicación lo dispuesto en el artº 80 de la Ley General Presupuestaria, que dispone la obligatoriedad de los perceptores de subvenciones de justificar la aplicación de los fondos recibidos, así como lo dispuesto en el Decreto 2784/64, de 27 de julio, sobre justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y demás normas de aplicación complementaria.

QUINTO.

Que la circunstancia en que la Corporación Municipal interviene en este Convenio es la siguiente:

El Ayuntamiento de Linares... (transcribir los datos aportados en el Apartado C del punto primero), como anteriormente se ha manifestado, sin que pese sobre dicho inmueble carga alguna.

En consecuencia, la Consejería de Política Territorial y la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, junto con el Ayuntamiento de Linares (Jaén), acuerdan formalizar el presente Convenio de cooperación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es la financiación de las obras conjuntas de rehabilitación del antiguo Mercado Central de Carnes y Pescados de propiedad Municipal, y de reedificación del nuevo Mercado de Frutos y Verduras, ubicadas en el centro urbano de Linares (Jaén).

Dentro del marco señalado en el párrafo anterior, la Consejería de Política Territorial correrá con los gastos devengados por la redacción del proyecto de rehabilitación del antiguo Mercado y parte de las obras de ejecución correspondientes; la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, con los derivados de la redacción del proyecto de reedificación del nuevo Mercado y aparte de las obras de ejecución correspondientes, quedando el Ayuntamiento de Linares obligado al resto de la financiación hasta completar la cuantía del presupuesto general referido en la cláusula segunda de las presentes estipulaciones.

SEGUNDA.

La financiación de las referidas obras, cuyo presupuesto aproximado asciende a la cantidad de 180.000.000 pts. (Ciento ochenta millones de pesetas), se realizará con las aportaciones de las partes que a continuación se expresan por años:

	1986	1987	1988
Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía	10,0	30,00	10,00
Consejería de Turismo, Comercio y Transportes	25,00	50,00	25,00
Ayuntamiento de Linares	15,00	15,00	--

Nota: Cantidades en millones de pesetas.

La Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía aportará la cantidad especificada anteriormente, para la anualidad de 1986, con cargo a la aplicación presupuestaria.

Asimismo, la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, aportará la cantidad arriba especificada, para la anualidad de 1986, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.760.

TERCERA.

El Ayuntamiento de Linares se compromete a consignar en sus presupuestos de 1986 y de 1987, las cantidades correspondientes a sus aportaciones para financiar los proyectos mencionados, a los efectos de acreditar la disponibilidad de la aportación municipal.

Para ello, el Interventor de fondos de la Corporación, una vez producido el acuerdo plenario, deberá expedir certificación accredi-

tativa de quedar retenido el crédito por importe de quince (15) millones de pesetas, con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto de gasto del Ayuntamiento.

Asimismo, dicho Interventor deberá expedir certificación o creditativa de haber realizado el oportuno asiento de reserva de créditos para el ejercicio de 1987, por importe de quince (15) millones de pesetas.

CUARTA.

La Consejería de Política Territorial y la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía pondrán a disposición del Ayuntamiento de Linares el proyecto correspondiente a las obras conjuntas de rehabilitación del Antiguo Mercado de Carnes y Pescados de propiedad municipal y de reedificación del nuevo Mercado de Frutas y Verduras, ubicadas en el centro urbano de Linares (Jaén), antes del día

Para lo cual, previamente, los redactores de los respectivos proyectos habrán mantenido las reuniones necesarias de coordinación, de manera que de sus trabajos se derive una propuesta conjunta y unitaria en lo relativo a los servicios generales de almacenamiento, carga y descarga, comunes a ambos edificios.

Asimismo la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía remitirá antes del día de de 1986 el ejemplar del proyecto de reedificación del nuevo Mercado de Frutas y Verduras a la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía a efectos de que puedan supervisarse conjuntamente los correspondientes proyectos por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de dicha Consejería antes del de 1986.

QUINTA.

Una vez supervisados favorablemente ambos proyectos, las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, los reunirán en un único expediente para su entrega al Ayuntamiento de Linares. A su vez, de sus aportaciones establecidas para lo anualidad de 1986, remitirán a dicho Ayuntamiento las cantidades correspondientes en concepto de honorarios de redacción de los respectivos proyectos básica y de ejecución, a efectos de que por dicho organismo se proceda al abono de las mismas a los Arquitectos redactores.

SEXTA.

El pago por las citadas Consejerías del resto de la anualidad de 1986, así como las cantidades correspondientes a las anualidades de 1987 y 1988, se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de la parte de obra ejecutada expedido por el correspondiente Arquitecto Director de las obras y aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Linares (Jaén).
2. Justificación de que, salvo la primera de las certificaciones indicadas, se han abonado a la empresa adjudicataria de las obras las cantidades adeudadas a la misma por obra efectivamente ejecutada con anterioridad.

Los anteriores documentos habrán de presentarse en las citadas Consejerías separadamente, conforme a lo porte de obra que cada uno de ellas tiene previsto financiar, y con periodicidad mensual.

SEPTIMA.

El Ayuntamiento de Linares se compromete, previa pública licitación, a iniciar las obras antes del día de de 1986. A la mesa de contratación adjudicataria de las mismas asistirá un representante de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía y otro de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.

Los técnicos encargados de la Dirección de las obras serán los autores de los correspondientes proyectos básico y de ejecución realizados por encargo de las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

NOVENA.

El abono de las cantidades necesarias en concepto de actualización de los precios del proyecto primitivo, así como el abono de las certificaciones que pueden producirse en concepto de revisión de precios y los aumentos de gastos que se produzcan por proyectos modificados o complementarios y por liquidaciones, correrán a cargo del Ayuntamiento.

DECIMA.

El Ayuntamiento de Linares requerirá de la Empresa Adjudicataria, dentro del primer mes de ejecución de la obra, un programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la cláusula segunda de este Convenio para las anualidades 1986, 1987 y 1988 y remitirse a las citadas Consejerías.

UNDECIMA.

Las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo solicitar del Ayuntamiento la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica suficiente en el que se refleje la situación de las obras. Asimismo asistirán a la recepción de las obras una vez finalizadas.

DUODECIMA.

En cuantas ocasiones se haga publicidad de los obras objeto del presente Convenio se hará constar que su financiación se realiza por las tres entidades participantes, a saber, Consejería de Política Territorial, Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y Ayuntamiento de Linares (Jaén). Lo anterior se tendrá muy especialmente en cuenta en los carteles indicadores de obra, los cuales se adaptarán al Manual de Diseño Gráfico aprobado por D. 127/1985, de 12 de julio, BOJA nº 66 de 28 de junio de 1985.

DECIMOTERCERA.

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de su objeto, así como de alguna de las estipulaciones establecidas en el mismo.

DECIMOCUARTA.

La firma del presente Convenio carecerá de valor si no se ratifica el mismo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado y a un sólo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada uno de las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

El Consejero de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Linares.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Vista el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son los siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la localidad de Arbuniel.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Arbuniel, término municipal de Cambil, a 380-220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm²., soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 9.321.016.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre